



Resolución Directoral

Nº 00228 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 30 MAY 2025

VISTOS:

El Oficio Nº 1058-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 30 de abril del 2025 y el Informe Técnico Nº 032-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER-A.B.S de fecha 28 de abril del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", ello concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 que taxativamente indica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)", ley modificada por la Ley Nº 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: "...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas..."; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, mediante la revisión del documento y en atención al artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario, dispone que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo";



Que, mediante el inciso 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

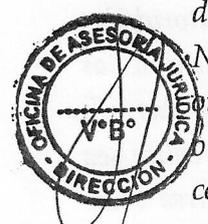
Que, mediante artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: "(...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; (...)" (Énfasis y subrayado agregado)

Que, mediante el cual, el límite que la norma establece se desprende, que cualquier exceso de dos (2) periodos vacacionales acumulados, hace que se pierda de forma definitiva, siendo imposible que la entidad reconozca el goce efectivo o el abono de la compensación vacacional respectiva.

Que, mediante el numeral 4.1, del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece. "4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Que, mediante Informe Técnico N°032-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER-ABS, de fecha 28 de abril de 2025, la Jefa de Unidad de Personal, remite los Record de asistencia para pago de vacaciones truncas de los ex servidores bajo el régimen Laboral regulado en el Decreto Legislativo 276, a efectos que comunique a la Oficina de Asesoría Jurídica, que el documento es indispensable ya que requiere la realización de las gestiones y/o modificaciones presupuestales ante la instancia pertinente y habilitar la específica de gasto correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 739-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 24 de marzo del 2025, la Directora de la Oficina de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal para reconocer el derecho de pago por vacaciones truncas a los ex servidores que tienen montos pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas de los servidores bajo régimen





Resolución Directoral

N° 00228 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 30 MAY 2025

laboral del Decreto Legislativo N° 276; para reconocer el pago de las Vacaciones Truncas a los servidores, lo que da lugar a la emisión del presente Informe Legal.

Que, mediante Oficio N° 459-2025-GR-DRA-HCO/OPA de fecha 25 de marzo del 2025, en referencia al Oficio N° 739-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 24 de marzo del 2025, informa que cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 2,594.40 de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 40/100 soles para el pago de vacaciones truncas, en atención del documento en referencia mediante la cual se solicita Disponibilidad Presupuestal en favor de los ex-servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Cargo/Nivel	Remuneración Mensual	Monto a pagar Compensación Vacacional S/.
Roberto Carlos, PERALES LLANOS	44265357	Planificador OPA / SP-C	881.00	190.88
Riusso Smith, TRUJILLO CARRASCO	72257785	Asistente Administrativo / SP-C	881.00	190.88
Berlin Caleb, FLORES RUIZ	46916590	Especialista estadística A.A.P.Inca / SP-C	881.00	190.88
Alex, CAMPOS FELIX	41689009	Director A. Agraria Marañon / F - 4	1010.88	2021.76
Monto total de compensación Vacacional				2594.40

Además, con el Oficio N° 459-2025-GR-DRA-HCO/OPA de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina de Planificación Agraria, comunica que se cuenta con el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA-2025, para el pago de las vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores: Roberto Carlos PERALES LLANOS, Riusso Smith TRUJILLO CARRASCO, Berlin Caleb FLORES RUIZ, Alex CAMPOS FELIX, contratados mediante el D.L. N° 276, por la suma de S/. 2,594.40 de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 40/100 soles, debiéndose afectar en la Específica de Gasto 21.41.16.



Que, a través del Informe Legal N° 225-2025-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 27 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina RECONOCER EL DERECHO DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS D.L. N° 276 a favor de los ex servidores, Roberto Carlos PERALES LLANOS, Riusso Smith TRUJILLO CARRASCO, Berlin Caleb FLORES RUIZ, Alex CAMPOS FÉLIX, por la suma de S/. 2,594.40 de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 40/100 soles, debiéndose afectar en la Específica de Gasto 21.41.16.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023, y modificado con Resolución Gerencial General N 290-2025-GRH-GR fecha 16 de mayo, contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA, en favor de los ex servidores, Franklin Ibáñez CAQUI PADILLA, Nalda MIGUEL VILLANUEVA, Saul Edwin MENDOZA BERNA, Raphael Jesús ROJAS SEDANO, Katia Gimena CALERO CAJAS, Aviler VARGAS CHÁVEZ, Judith Carmen PALACIN AGÜERO, de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, bajo el régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, por la suma de S/. 2,594.40 de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO con 40/100 soles, La misma que deberá efectuarse en la ESPECIFICA DE GASTO 21.41.17 - vacaciones trucas del personal CAS de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Cargo/Nivel	Remuneración Mensual	Monto a pagar Compensación Vacacional S/.
Roberto Carlos, PERALES LLANOS	44265357	Planificador OPA / SP-C	881.00	190.88
Riusso Smith, TRUJILLO CARRASCO	72257785	Asistente Administrativo / SP-C	881.00	190.88
Berlin Caleb, FLORES RUIZ	46916590	Especialista estadística A.A.P.Inca / SP-C	881.00	190.88



Resolución Directoral

N° 00228 -2025-GR-DRA-HCO.

Huánuco, 30 MAY 2025

Alex, CAMPOS FELIX	41689009	Director A. Agraria Marañon / F - 4	1010.88	2021.76
Monto total de compensación Vacacional				2594.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Administración, que disponga las acciones que resulten necesarias para dar cumplimiento por lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los ex servidores Franklin Ibáñez CAQUI PADILLA, Nalda MIGUEL VILLANUEVA, Saul Edwin MENDOZA BERNA, Raphael Jesús ROJAS SEDANO, Katia Gimena CALERO CAJAS, Aviler VARGAS CHÁVEZ, Judith Carmen PALACIN AGÜERO, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal, a la Oficina de Planificación Agraria y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. VILMA BERENICE SALDIVAR DEL AGUILA
DIRECTORA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes
02 JUN. 2025
ADBEL BENANCIO SOL ORZANO
RESPONSABLE TRÁMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA
SECRETARIA
03 JUN. 2025
N° REG. 0596 HORA: 15:30
FOLIOS 03 FIRMA: [Signature]

Huánuco, 03 de Junio de 2025.

VISTO:

Pase A: la Ing. Edith Cajahuanca
Para : su conocimiento y
publicación correspondiente.



